

## RESOLUCIÓN 087-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”;*
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se*

*priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...”;*

- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. / Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;*
- Que** los numerales 1, 4 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...); 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 de enero de 2018, mediante Resolución 003-2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”;*
- Que** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, de 23 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó a los doctores: María del Carmen Maldonado Sánchez; Patricia Esquetini Cáceres; Fausto Roberto Murillo Fierro; Juan José Morillo Velasco y Ruth Maribel Barreno Velín, como miembros principales del Consejo de la Judicatura, mismo que, por mandato constitucional es presidido por la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez; quienes se posesionaron el 29 de enero de 2019, ante la Asamblea Nacional;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2019-2073-M, de 13 de mayo de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General, el Informe Técnico No. DNTH-SA-482-2019, de 13 de mayo de 2019, referente a la: *“Solicitud de renuncia presentada por el doctor Eduardo Enrique González Solórzano Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha”;*
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2019-2347-M, de 29 de mayo de 2019 y CJ-DNTH-2019-2432-M, de 5 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Talento

Humano, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DNTH-SA-00527-2019, de 28 de mayo de 2019, referente a: "...otorgar un (1) nombramiento definitivo para el cargo de Juez de la Unidad Judicial en la provincia de Pichincha";

**Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente informó: "...en la sesión ordinaria No.039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando CJ-DG-2019-2990-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Pedro Crespo Crespo, Director General, quien remite el proyecto de resolución para: "Expedir el instructivo de aceptación de renunciaciones voluntarias de jueces, juezas, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarias y notarios; su designación y exclusión del banco de elegibles; delegar al Director general la competencia para la aceptación de renunciaciones voluntarias de juezas, jueces, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarios y notarios"; y, resolvió por unanimidad: / (...) Además por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura se reitera la directriz de que en el caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución.";

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-3245-M, de 6 de junio de 2019, suscrito por la Dirección General, remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2019-0074-MC, de 5 de junio de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, que contiene el proyecto de resolución referente a: "NOMBRAR UN JUEZ PARA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-482-2019, de 13 de mayo de 2019 y aceptar la renuncia presentada por el doctor Eduardo Enrique González Solórzano, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

**Artículo 2.-** Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-527-2019, de 28 de mayo de 2019 y nombrar al abogado Silva Pereira Cristian Danilo, como Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

**Artículo 3.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión del juez, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

E.L.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano; y, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el seis de junio de dos mil diecinueve.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**



Dra. Patricia Esquetini Cáceres  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

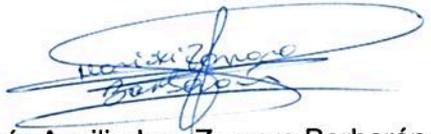


Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución el seis de junio de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**